



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 057-2025-OCI/5332-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
SUB REGIÓN PACÍFICO
NUEVO CHIMBOTE - SANTA – ÁNCASH**

**“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 057-2025-OCI/5332-SOO

“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	10
IV. CONCLUSIÓN.....	10
V. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICES.....	11



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

Nº 057-2025-OCI/5332-SOO

“EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CASMA - ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Áncash de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2025-048, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a los documentos vinculados a la contratación y ejecución de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Casma – Áncash”, a cargo de la Sub Región Pacífico en adelante la “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL ENTREGABLE N° 1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ELABORE CONSIDERANDO LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, LO CUAL POSTERGA LA CULMINACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO, AFECTANDO LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CASMA**

a) Condición:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00

Los términos de referencia adjuntos a las bases administrativas del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.º 001-2024-GRA-SRP-OEC-1, precisan que el expediente técnico debe contener dos entregables, tal como se precisa:

CUADRO N.º 1

LISTADO DE ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN
FASE I-A	Plan de trabajo, el cual establezca claramente la participación del personal propuesto clave y personal de apoyo, especificando las actividades a realizar, teniendo en cuenta la utilización del equipamiento mínimo establecido.	Cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha que se establezca en el contrato.
FASE I-B	Informes técnicos iniciales, estudios básicos, y Avance de informe ambiental, inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios básicos, puntos de diseño eléctrico, Estudios Hidrológicos, Estudio	Hasta Treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo contractual.



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN
	Geofísico, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular para explotación con fines poblacionales, Diseño definidos y detallados por de cada especialidad, arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias, diseño del sistema de agua potable y alcantarillado.	
FASE II	Estudios definitivos completos y compatibilizando incluyendo resumen ejecutivo, Memoria Descriptivas, estudios básicos, Metrados, Especificaciones Técnicas de Infraestructura, Especificaciones Técnicas de Adquisición de equipamiento y especificaciones técnicas para capacitación, presupuestos, Gastos Generales, Cronogramas; y todos los estudios solicitados, que forman parte de la entrega del Expediente Técnico completo. Dicha revisión la ejecutarán los profesionales revisores nombrados para tal fin, así con la aprobación del Expediente por parte de la EPS.	Hasta Sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobado la Fase I-B, (Incluye la presentación del Expediente Técnico Final de Obra)

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.º 001-2024-GRA-SRP-OEC-1 de 29 de noviembre de 2024.

En específico, el contenido del entregable n.º 1 (Fase 1-B), contiene lo siguiente:

CUADRO N.º 2
LISTADO DE ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

ÍTEM	CONTENIDO	DETALLE
	PRIMER ENTREGABLE FASE 1-B	
	INFORMES TÉCNICOS INICIALES	PRESENTO (CONFORME)
	ESTUDIOS BÁSICOS	PRESENTO (CONFORME)
	AVANCE DE INFORME AMBIENTAL	PRESENTO (CONFORME)
	SOLICITUD DE TRÁMITE DE PUNTO DE FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PRESENTO (CONFORME)
	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y GEOFÍSICO	PRESENTO (CONFORME)
	CERTIFICACIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AUTORIZADO POR ANA	PRESENTO (CONFORME)
FASE 1-B	DISEÑOS DEFINITIVOS POR CADA ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS Y SANEAMIENTO	PRESENTO (CONFORME)
	DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA PPTABLE	PRESENTO (CONFORME)
	DISEÑO DEL POZO TUBULAR	PRESENTO (CONFORME)
	CASETA DE BOMBEO DE AGUA	PRESENTO (CONFORME)
	LÍNEA DE IMPULSIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN	PRESENTO (CONFORME)
	DISEÑO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	PRESENTO (CONFORME)
	CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE IMPULSIÓN	PRESENTO (CONFORME)

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.º 001-2024-GRA-SRP-OEC-1 de 29 de noviembre de 2024.

El 27 de diciembre de 2024 se suscribe el contrato n.º 045-2024-GRA-SRP-G entre el



Consorcio Danna¹ y la Entidad, para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Casma – Áncash" y el contrato n.º 046-2024-GRA-SRP-G entre Consorcio Consultores² y la Entidad para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, contando con un plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario.

En ese sentido, se suscribe el Acta de entrega de terreno de 23 de enero de 2025 entre los representantes legales del Consorcio Danna, Consorcio Consultores y jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Entidad, en la cual se precisa:

"(...)

Por último, luego de efectuada la inspección del terreno se verifica que se encuentra libre, disponible, compatible con la información del CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2114642, y la documentación entregada de parte de la entidad.

Al no haber inconvenientes u observaciones para la realización de la ejecución de la mencionada consultoría; en virtud a lo antes expuesto, (...) se suscribe la presente Acta de Entrega de Terreno (...)

Por tanto, el 24 de enero de 2025 se inicia con las actividades referidas a la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, siendo así que el consultor "Consorcio Danna" con carta n.º 002-2025-CONSORCIO DANNA-ALQ-RC de 24 de febrero de 2025 presenta el primer entregable (Fase 1-A), iniciándose así la ejecución del entregable (Fase 1-B); sin embargo, las actividades no han podido continuar pues mediante carta n.º 003-2025-CONSORCIO DANNA-ALAQ-RC de 10 de marzo de 2025 el consultor presenta a la Gerencia Regional El Pacífico el sustento de suspensión de plazo contractual señalando:

"(...) Conforme a lo establecido el Artículo 142 ítem 142.7, por la FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS QUE SERÁ OTORGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA LA EXPLORACIÓN DE NUEVOS POZOS TUBULARES, debido a que los puntos SEV 01 y SEV 02, no cumple con el caudal mínimo de 15 lts/seg establecidos por la entidad SEDACHIMBOTE, generando así un evento no atribuible a las partes que origina una paralización en la ejecución de las prestaciones ya que esto impide continuar con el desarrollo del entregable FASE II programado conforme a los TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del CONTRATO N° 044-2024/GRA/SRP/OEC-1. En tal sentido este acontecimiento genera una PARALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA(...).

En ese contexto el 22 de abril de 2025 se suscribe el Acta de asistencia técnica entre los representantes del Consorcio Danna, Consorcio Consultores, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y EPS³ SEDACHIMBOTE S.A, la cual en el ítem 3 "Revisión técnica del proyecto" precisa:

¹ Conformado por:

1. Walter Alfredo Botello Alva, identificado con R.U.C. n.º 10329618221, porcentaje de participación de 50%.
2. Rommel Santa María Campana, identificado con R.U.C. n.º 10181408915, porcentaje de participación de 50%.

² Conformado por:

1. Walter Alfredo Botello Alva, identificado con R.U.C. n.º 10329618221, porcentaje de participación de 50%.
2. Rommel Santa María Campana, identificado con R.U.C. n.º 10181408915, porcentaje de participación de 50%.

³ Entidad prestadora de servicios de saneamiento.

"(...)

3. REVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

(...)

- ❖ Se ha verificado que en las fechas 27 y 28 de enero de 2025 el consultor realizó *in situ* los **SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES** para la elaboración del estudio **GEOFÍSICO HIDROLÓGICO**, el cual se ha presentado en el **ENTREGABLE FASE I-B** para su revisión por parte del supervisor del estudio, en dicho **ESTUDIO GEOFÍSICO DE SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES**, se evaluó los resultados de los 05 sondeos ejecutados en **SITU** de los cuales salieron favorables el **SEV 01 y SEV 02** (...); así mismo en el estudio en la parte de conclusiones en el ítem 5 recomienda que dada la demanda hídrica mínima de 1,000 m³ diarios, se recomienda la perforación de dos pozos, el primero en la posición del **SEV 01 y SEV 02** cuyos caudales estimado mínimo es de 15m³/hr en un equivalente a 4.17 lts/s Y 25 m³/hr en un equivalente a 6.94 lts/s respectivamente. Dicha posición se encuentra ubicado en el C.P.M. villa Hermosa.
 - ❖ Así mismo se ha planteado ejecutar una cámara de reunión de caudales de la cual se realizará el bombeo de agua hacia el reservorio apoyado (...)
 - ❖ Con respecto al planteamiento propuesto por el **CONSULTOR CONSORCIO DANNA** y revisado por el **SUPERVISOR CONSORCIO CONSULTORES**, nuestra entidad no encuentra viable dicho planteamiento técnico debido que en la actualidad nuestros pozos que vienen operando tienen un caudal mínimo de 15 lts/s equivalente 54 m³/hr. Por lo que la ejecución de este proyecto planteado por el **CONSULTOR**, nos generaría durante la etapa de operación y mantenimientos los cuales no cubrirán con la recaudación del servicio para la demanda beneficiada.
 - ❖ Así mismos ejecutar dicho proyecto conforme al planteamiento, nos genera 03 puntos de energía eléctrica los cuales sería 02 para el funcionamiento de los pozos y 01 para la cámara de reunión de caudales, siendo el consumo de energía alto durante la etapa de operación y mantenimiento la cual está a cargo de nosotros como entidad prestadora de servicio de agua y alcantarillado en la ciudad de Casma.
 - ❖ En consecuencia, el planteamiento técnico propuesto por el **CONSULTOR CONSORCIO DANNA**, es inviable técnicamente, ya que el rendimiento mínimo del pozo tubular debe estar por los 15 lts/s, con ello se plantearía un solo pozo tubular en cual abastecería directamente al reservorio existente, generando así menores costos en la parte de operación y mantenimiento que estará cargo de nuestra entidad **SEDACHIMBOTE**, por lo tanto, se concluye que dicho planteamiento se encuentra **OBSERVADO**.
 - ❖ Se recomienda explorar las zonas de **Tupac Amaru, 09 de octubre, Naciones Unidas**, donde la municipalidad provincial de Casma, tenga libre disponibilidad de terreno para encontrar un pozo con parámetro mínimo establecido para nuestra entidad.
- (...)

En ese sentido, con carta n.º 004-2025-CONSORCIO DANNA-ALAQ-RC de 23 de abril de 2025 el consultor *Consorcio Danna*, se compromete a reformular el entregable Fase I-B, pese ya haber presentado el mismo y subsanado las observaciones correspondientes.

Es así, que se suscribe el Acta de Suspensión de plazo contractual n.º 01 de 13 de mayo de 2025, entre la Entidad, contratista y supervisor, en la cual se acuerda suspender el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico, pues según opinión legal no habría



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

responsabilidad de las partes, puesto que inicialmente si se otorgó la disponibilidad del terreno para los 3 puntos iniciales (pozos tubulares); sin embargo, conforme a lo indicado por EPS SEDACHIMBOTE, estos puntos no cumplirían con la demanda necesaria y la factibilidad técnica.

Al respecto, sin bien el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, faculta a la Entidad y al Consultor que puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones; sin embargo, el artículo 29 del citado Reglamento establece lo siguiente:

“(…)

Los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)" (El resaltado es agregado)

Es así que durante la suspensión del plazo de ejecución el consultor “*Consorcio Danna*” reformula el entregable (Fase 1-B), que remite a la Entidad con carta n.º 005-2025-CONSORIO DANNA-ALAQ-RC de 8 de setiembre de 2025, el cual es aprobado por el consultor supervisor “*Consorcio Consultores*” mediante carta n.º 010-2025-CONSORCIO CONSULTORES/CJSP-RC de 10 de setiembre de 2025.

En ese sentido, con informe n.º 1055-2025-GRA/GSRP/SGIGA/UFEP de 24 de setiembre el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite conformidad al primer entregable del expediente técnico del saldo de obra, notificándose la conformidad del mismo a los consultores “*Consorcio Danna*” y “*Consorcio Consultores*” con carta n.º 936-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 24 de setiembre de 2025.

Por otro lado, con oficio n.º 0979-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 3 de noviembre de 2025, la Gerencia Sub Regional El Pacifico solicita la transferencia del predio donde se ubica el nuevo pozo tubular planteado en el entregable Fase 1-B, a favor de la misma, el cual se ubica en el lote n.º 01 del Programa de Vivienda de Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito en la partida registral n.º P09071614 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma Zona n.º VII – Sede Huaraz, con título de dominio a favor de “COFOPRI afectado en uso a la Municipalidad Provincial de Casma”.

En respuesta a ello con oficio n.º 06331-2025/SBN-DGOE-SDDI-UFEPPI de 17 de noviembre de 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Entrega de Predios par Proyectos de Inversión “*Comunica trámite de solicitud de transferencia predial para la ejecución del proyecto de interés nacional*” a Fanny Ysabel Vidal Vidal, Gerente General de COFOPRI, precisando:

“(…)

Al respecto de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º (...) esta Superintendencia cuenta con el marco legal habilitante para transferir u otorgar a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente los predios de propiedad estatal y de las empresas del Estado, (...) siendo suficiente el pedido indicado por la entidad beneficiaria. Es por ello que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de norma, **esta Subdirección procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada en un plazo máximo cuarenta y cinco (45) días hábiles contados**



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00

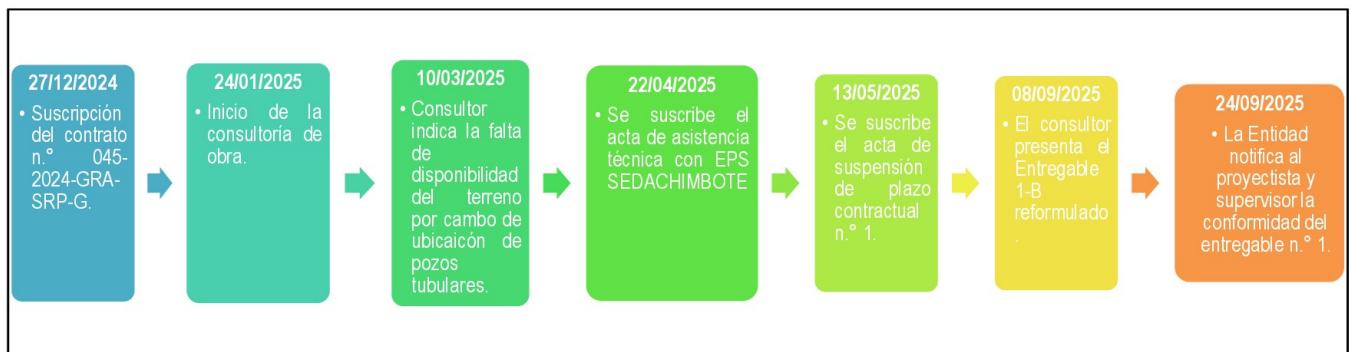


Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo dicha resolución irrecusable en vía administrativa o judicial (...). (El subrayado es nuestro).

De los hechos citados se tiene el siguiente recuento de hechos:

IMAGEN N° 01
RECUENTO DE HECHOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE N° 1



Fuente: Documentos citados en párrafos anteriores, respecto al entregable n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a la imagen anterior, el 10 de marzo de 2025 el consultor "Consorcio Danna" había advertido que los pozos tubulares considerados en el expediente técnico inicial no cumplían con los requerimientos técnicos de la EPS SEDACHIMBOTE, por cuanto, se debería buscar otros; a efecto que si fueran nuevos los pozos tubulares, éstos no contarían con disponibilidad del terreno se plantea la suspensión del plazo de ejecución contractual, remitiendo así el entregable reformulado (Fase 1-B) el 08 de setiembre de 2025 con la nueva ubicación del pozo tubular.

Como se aprecia desde la anotación de la reubicación de los pozos a la remisión del entregable Fase 1-B han transcurrido 183 días calendario y a la fecha el terreno no está saneado y la entidad recién ha procedido con los trámites de transferencia de predio el día 03 de noviembre de 2025.

En consecuencia, la Entidad incumple lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado que precisa:

"(...)

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)"

Asimismo, cabe precisar, lo señalado en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01:

"(...)

32.1. *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrolle durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”.*

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones*

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.*

“(…)”



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

“(…)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrolle durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

“(…)”



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

c) Consecuencia:

El hecho previamente identificado, posterga la culminación oportuna del servicio y la ejecución física del proyecto, afectando la mejora de las condiciones del servicio de agua y alcantarillado, sin la adopción de acciones previstas en el contrato de consultoría de obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN:

La Entidad no habría cautelado que el entregable n.º 01 del expediente técnico se elabore considerando los requerimientos mínimos establecidos por la empresa prestadora del servicio, lo cual posterga la culminación oportuna del servicio y la ejecución física del proyecto, afectando la mejora de las condiciones del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Casma.

V. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Casma – Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 15 de diciembre de 2025.

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL ENTREGABLE N° 1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ELABORE CONSIDERANDO LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, LO CUAL POSTERGA LA CULMINACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO, AFECTANDO LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CASMA

Nº	Documento
1	Oficio n.º 1108-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 10 de diciembre de 2025.
2	Bases administrativas del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.º 001-2024-GRA-SRP-OEC-1 de 29 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 11:25:44 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 15:12:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGIÓN ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO

Independencia 16 de diciembre 2020

17 DIC. 2025

HORA
8:54 L

3715456 EXP 223560

SISGEDO FOLIO 12 FIRMA

OFICIO N° 1632-2025-GRA/ORCI

Señor:
Luis Antonio Valverde Cueva
Gerente
Gerencia Sub Regional El Pacífico
Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 057-2025-OCI/5332-SOO

Referencias : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión al proceso para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Casma – Áncash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 057-2025-OCI/5332-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.


Atentamente,
Firmado digitalmente por:
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del
Documento
Fecha: 16/12/2025 15:25:46-0500
 FIRMA DIGITAL

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

LCO/rpgr

Correo: orc@regionancash.gob.pe
Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD: X

UBICACIÓN: Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, Áncash, Perú | PORTAL: <https://www.regionancash.gob.pe/padronweb.com> | Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GCunl0eX%2FPr%2BiYVehGChZVNlm6mFlV2AgnO5jeDWlg%3D%3D>